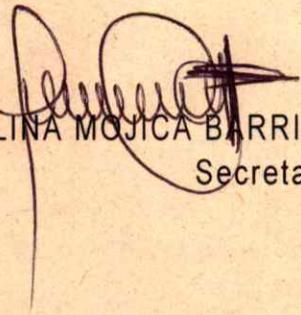




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00015 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE VALENCIA PRESIGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora el 15 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2020¹ y proveído 28 de abril de 2021² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 6 de octubre de 2021:

1. **Pagaré No. 045186100004478**, de fecha 4 de noviembre de 2016:

Capital	\$ 9.171.169,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 647.733,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>07/JUN/2019</u> al <u>30/ABR/2021.</u>	\$ 4.216.030,00

¹ Folios 35 y 36 del Cuaderno Principal

² Folios 56 al 59 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del <u>01MAY/2021</u> al <u>31/MAY/2022.</u>	\$ 2.329.282,00
Total:	\$ 16.364.214,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos catorce pesos, moneda legal (\$16.364.214,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004478**, de fecha 4 de noviembre de 2016. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 21 DE JULIO DE 2022



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría